



Resolución Directoral N°038 -2020-MINAGRI-PSI-DIR

Lima, 04 FEB. 2020

VISTOS:

El Informe N° 402-2020-MINAGRI-PSI-DIR/OS, recibido con fecha 29 de enero del 2020; la Carta N° 001-2020-CP-SUPERVISION de fecha 23 de enero del 2020, y el Informe N° 001-2020-CP/AACB/SUPERVISOR DE OBRA de fecha 22 de enero del 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, se declaró prioritario, de interés nacional y necesidad pública la implementación y ejecución de un plan integral para la rehabilitación, reposición, reconstrucción de infraestructura de uso público de calidad, comprendiendo la gestión integral del manejo de cuencas que incluye encauzamiento y escalonamiento de ríos, canalización, descolmatación, defensas ribereñas y acciones de desarrollo, y en cuya Primera Disposición Complementaria Transitoria autoriza la ejecución de proyectos de necesidad inmediata;

Que, el artículo 7-A de la Ley N° 30556, crea el Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios para la contratación de bienes, servicios y obras por las entidades de los 3 niveles de Gobierno para la implementación de El Plan.

Que, en el marco del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM que contiene el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la reconstrucción con Cambios, se ha regulado en el artículo 93 el procedimiento para la recepción de obra, de acuerdo al siguiente detalle:

Artículo 93.- recepción de la obra y plazos

93.1 En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informa a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente, previa anotación en el cuaderno de obra de los alcances de su informe. En caso que el inspector o supervisor informe a la Entidad que la obra ha culminado, la Entidad debe designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor.

El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos siendo el inspector o supervisor solo asesor técnico de dicho Comité.

El Colegio de Ingenieros, el Colegio de Arquitectos, el representante del Órgano de Control Institucional de la Entidad puede participar, en calidad de veedor, en la recepción de la obra, la ausencia del veedor no vicia el acto.





Resolución Directoral N° 038-2020-MINAGRI-PSI-DIR

En un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción inicia, junto al contratista, el procedimiento de recepción de obra, en un plazo que no debe exceder un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra. Para tal efecto procede a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y a efectuar las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos.

Que, con fecha 12 de Octubre del 2018, se firma el Contrato N° 074 - 2018 - MINAGRI - PSI entre el PSI y el Contratista, Consorcio Carrizo, para la Elaboración de Expediente Técnico y la Ejecución de la Obra: "Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego del Canal Carrizo en la Localidad de Piedra Blanca, Distrito San Juan de Bigote, Provincia de Morropón, Departamento de Piura".

Que, el 23 de octubre del 2018, se firma el Contrato N° 082-MINAGRI-PSI, entre el PSI y la empresa supervisora Consorcio Pacifico, para la Supervisión de la ejecución de la obra: "Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego del Canal Carrizo en la Localidad de Piedra Blanca, Distrito San Juan de Bigote, Provincia de Morropón, Departamento de Piura".

Que, con fecha sábado, 01 de diciembre la Ing. Ganina Elvira Panduro Urrelo responsable del Seguimiento y Monitoreo verifica en campo en presencia del juez de paz de la zona que no se ha dado el inicio efectivo de la ejecución de la obra del primer entregable.

Que, mediante Informe Técnico N° 029-2018-SMO/RCC/GEPU, la Ing. Ganina Elvira Panduro Urrelo responsable del monitoreo reitera la improcedencia de no inicio de obra y de solicitud de adelanto directo, para la ejecución del primer entregable.

Que, con fecha 13 de diciembre del 2018 se firma el acta de inicio de obra.

Que, mediante asiento del cuaderno de obra de fecha 19.01.2020, el Residente de Obra Ing. Miguel López Castillo, anota lo siguiente: "se dio por culminada la obra, habiéndose ejecutado los metros estipulados en el expediente técnico".

Que, mediante asiento del cuaderno de obra de fecha 20.01.2020, el Supervisor de Obra, Ing. Ángel Alberto Castro Benavides, ha señalado lo siguiente: "Habiéndose culminado la obra al 100% con fecha de ayer 19 de enero. Se procederá a solicitar a la entidad la conformación del comité de recepción de obra, y que de acuerdo a la normatividad vigente (RLCE) se procederá a la recepción de obra".

Que, mediante Informe N° 001-2020-CP/AACB/SUPERVISOR DE OBRA de fecha 22.01.2020 el Jefe de Supervisión de la Obra, se dirige al representante legal del Consorcio Pacifico Oscar Alberto Flores Ramírez, estableciendo como conclusiones y recomendaciones, lo siguiente:

- El suscrito ha inspeccionado la culminación de todas las partidas contractuales, las cuales se han ejecutado de acuerdo a las especificaciones técnicas que se indican en el Expediente Técnico.





Resolución Directoral N° 038-2020-MINAGRI-PSI-DIR

- Se recomienda conformar el comité de recepción de obra, para que se proceda a efectuar dicho acto.

Que, mediante Carta N° 001-2020-CP-SUPERVISIÓN de fecha 23.01.2020, el representante común del Consorcio Pacífico, se dirige al Programa Sub Sectorial de Irrigaciones, y expresa:

- Esta supervisión solicita se conforme el Comité de Recepción de Obra, para proceder con dicho acto según lo indicado en el numeral 93.1 del artículo 93 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.

Que, mediante Informe N° 402-2020-MINAGRI-PSI-DIR-OS, de fecha 29.01.2020, suscritos por los ingenieros Filomeno Cuba Gastelu y David Gaspar Velásquez, sostienen como conclusiones lo siguiente:

- De conformidad a lo informado por la supervisión de obra, mediante el ASIENTO 122 DEL CUADERNO DE OBRA, de fecha 20 de enero de 2020, la obra se encuentra culminada al 100 %, por lo que de conformidad con el Artículo N° 93 del Reglamento de del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, la Entidad debe proceder a la conformación del COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA, a fin de continuar con el procedimiento establecido para la recepción de obra.

Que, el Informe N° 402-2020-MINAGRI-PSI-DIR-OS, señalado en el punto anterior ha sido hecho propio, por el Jefe de la Oficina de Supervisión, documento con el que recomienda a la Dirección de Infraestructura de Riego, la conformación del Comité de Recepción de Obra, proponiendo la siguiente conformación: i) Presidente: Ing. José Javier Narváez López, ii) Miembro: Ing. Juan Miguel Aza Paredes y iii) Miembro: Ing. Ángel Alberto Castro Benavides (Supervisor de Obra).

Por las consideraciones precedentemente expuestas, en uso de las facultades conferidas en el Manual de Operaciones del Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG y la Resolución Directoral N° 172-2019-MINAGRI-PSI, modificada por Resolución Directoral N° 177-2019-MINAGRI-PSI, corresponde a la Dirección de Infraestructura de Riego emitir el acto resolutivo para la conformación del Comité de Recepción de la Obra: “Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego del Canal Carrizo en la Localidad de Piedra Blanca, Distrito San Juan de Bigote, Provincia de Morropón, Departamento de Piura”, de acuerdo a la propuesta efectuada por la Oficina de Supervisión;

Con las visaciones de la Oficina de Supervisión y el Asesor Legal de la Dirección de Infraestructura de Riego;





Resolución Directoral N° 038-2020-MINAGRI-PSI-DIR

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- CONFORMAR el Comité de Recepción de la Obra “Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego del Canal Carrizo en la Localidad de Piedra Blanca, Distrito San Juan de Bigote, Provincia de Morropón, Departamento de Piura”, el mismo que estará integrado por:

- Presidente : Ing. José Javier Narváez López
Jefe de la Oficina de Supervisión del PSI
- Miembro : Ing. Juan Miguel Aza Paredes
Especialista de Supervisión del PSI
- Miembro : Ing. Ángel Alberto Castro Benavides
Supervisor de Obra

Artículo Segundo.- DISPONER que el Comité de Recepción designado en el artículo 1 de la presente resolución, cumpla con la labor encomendada conforme al procedimiento y plazos establecidos en el artículo 93 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, probado por Decreto Supremo N° 071-2018-PCM.

Artículo Tercero.- DISPONER que la Oficina de Administración y Finanzas notifique la presente Resolución a los miembros del Comité designados, al contratista, al supervisor y a la Oficina de Supervisión.

Regístrese y comuníquese

PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING. JESUS MORENO MANTILLA
Director de Infraestructura de Riego